

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2014-060**

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA ORDENAR A LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA QUE ADELANTE HASTA UN MÁXIMO DE CUATRO MILLONES DE DÓLARES (\$4,000,000) DE SUS FONDOS PARA SER INGRESADOS EN EL FONDO DESTINADO A SUFRAGAR Y PROVEER APORTACIONES DE GASTOS DE CIERRE Y PRONTO PAGO, PARA LA COMPRA DE UNIDADES DE VIVIENDA A FAMILIAS DE RECURSOS BAJOS O MODERADOS.**

**POR CUANTO:** La Ley 34-2013 creó el Programa “Mi Casa Propia” cuyo objetivo principal es subsidiar los gastos de cierre y pronto pago a familias de recursos bajos o moderados para la compra de viviendas existentes y de nueva construcción. A través de este programa, administrado por la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, miles de familias han logrado adquirir un hogar y se ha incentivado el mercado de inmuebles residenciales.

**POR CUANTO:** El éxito de este programa depende de que cuente con los fondos suficientes para ofrecer los subsidios. Consecuentemente, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 136-2014 para allegar fondos de manera recurrente al Fondo Especial adscrito a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda. Sin embargo, los fondos recaudados se transferirían al Fondo Especial en el año 2015.

**POR CUANTO:** Dentro del análisis de la Reforma Contributiva, se podrán identificar fondos recurrentes adicionales para el Fondo Especial adscrito a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda.

**POR CUANTO:** “Mi Casa Propia” es un programa de justicia social y de desarrollo económico, por lo que es necesario implementarlo con inmediatez.

**POR CUANTO:** Asimismo, impulsaremos legislación para que, mediante el Programa de “Mi Casa Propia”, las personas o familias elegibles tengan una reducción o exención del pago de cargos por concepto de sellos de rentas internas y comprobantes requeridos por ley para el otorgamiento de instrumentos públicos y su presentación e inscripción en cualquier Registro de la Propiedad del Gobierno con relación a la venta, compra, arrendamiento, financiamiento, constitución de

hipoteca de la Vivienda Elegible. Esto, exceptuando los fondos de la Sociedad para la Asistencia Legal, los cuales se mantendrán.

**POR TANTO:** Yo, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda adelantará, de sus fondos propios, hasta un máximo de cuatro millones de dólares (\$4,000,000), para ser ingresados en el Fondo destinado a sufragar y proveer aportaciones de gastos de cierre y pronto pago, para la compra de unidades de vivienda a familias de recursos bajos o moderados.

**SEGUNDO:** El valor máximo de la vivienda a ser adquirida no podrá exceder el precio de venta de doscientos mil dólares (\$200,000). Estas viviendas pueden ubicar en proyectos o tratarse de viviendas individuales ubicadas en cualquier municipio de Puerto Rico. En los casos de propiedades de nueva construcción o rehabilitadas ubicadas en los centros urbanos, el precio de venta máximo será de doscientos noventa y nueve mil dólares (\$299,000). El Departamento de la Vivienda, a través de su Secretario, definirá y establecerá las certificaciones correspondientes para estos casos.

**TERCERO:** Se ordena que, como parte del estudio de la Reforma Contributiva, se examine la posibilidad de identificar un mecanismo de asignación recurrente para el Programa "Mi Casa Propia".

**CUARTO:** DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**QUINTO:** VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 12 de noviembre de 2014.



*Alejandro J. García Padilla*

ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA  
GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 12 de noviembre de 2014.

*David E. Bernier Rivera*

DAVID E. BERNIER RIVERA  
SECRETARIO DE ESTADO